



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
MINISTERIO DE SALUD

USHUAIA, 15 JUL. 2026

VISTO el Expediente MS-E-39626-2026 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la adquisición de equipamiento informático destinado a fortalecer la infraestructura de seguridad informática y optimizar el ordenamiento del equipamiento en el centro de datos del Ministerio de Salud de la Provincia.

Que a orden 62 obra Resolución S.S.C. N° 377/26, mediante la cual se aprobó el procedimiento y adjudicó la Contratación Directa N° 4/26-643 a las firmas LLANES CESAR GUSTAVO, C.U.I.T. N° 20-17494253-7, renglón N° 1 y RIGA JORGE SEBASTIAN, C.U.I.T. N° 20-30571474-8, renglones N° 2 y 3, por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 4.660.750,00).

Que en orden 63 obra Orden de Compra N° 4/26, emitida a favor de la firma RIGA JORGE SEBASTIAN, C.U.I.T. N° 20-30571474-8, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 160.750,00).

Que en orden 69 obra correo electrónico enviado por el proveedor mencionado precedentemente mediante el cual no acepta la Orden de Compra emitida a su favor argumentando el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, no resultando atendible, toda vez que el artículo 34°, punto 47, del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11 establece la prórroga automática del mantenimiento de la oferta por períodos sucesivos hasta un máximo de noventa (90) días corridos, salvo manifestación expresa en contrario formulada en los términos allí previstos, circunstancia que no surge acreditada en las presentes actuaciones.

Que si bien el proveedor se encontraba obligado al mantenimiento de su oferta en los términos del artículo 34°, punto 47, del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11, la imposibilidad sobreviniente invocada mediante correo electrónico obrante en orden 71, respecto de la disponibilidad de los bienes importados y la conformidad prestada por el área requirente en orden 78, permiten concluir que la rescisión resulta jurídicamente procedente.

Que a orden 82 obra Dictamen D.G.A.J.S. N° 813/26 mediante el cual indican que no existen objeciones jurídicas para proceder al dictado del acto administrativo que resuelva la rescisión total de la Orden de Compra N° 4/26, de conformidad a lo prescripto por el artículo 34°, punto 103 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido por los Decretos Provinciales N° 1814/25, Anexo II y N° 188/23 sus modificatorios y complementarios, Resolución M.S. N° 1371/25, Anexo V y su similar Resolución M.S. N° 72/26.

Por ello:

EL SECRETARIO DE SALUD COMUNITARIA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la rescisión total de la Orden de Compra N° 4/26, emitida a favor de la firma RIGA JORGE SEBASTIAN, C.U.I.T. N° 20-30571474-8, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 160.750,00), conforme lo prescripto por el artículo 34°, punto 103 del Anexo I del Decreto Provincial N° 674/11.

ARTÍCULO 2°.- Realizar los ajustes presupuestarios correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a los interesados, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.S.C. N° **000462** /26.

M.S.	 Walter GARDENAS ALVARA División Registro y Despacho Administrativo Ministerio de Salud	 Ezequiel Zolezzi Secretario de Salud Comunitaria
CS		